



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TÉCNICA  
DEPARTAMENTO NORMATIVO  
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

## OFICIO CIRCULAR N° 240

**MAT.:** Informa sobre procedimiento implementado por el Servicio de Tesorería para la recaudación de los documentos de pago emitidos por Aduana, a través de los **CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATM)** administrados por **REDBANC**.

**ANT.:** Circular Normativa N° 27 del 03.09.04 de la Tesorería General de la República.

---

**VALPARAÍSO, 24.09.04**

**DE: DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**  
**A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA**

---

1.- Me permito poner en su conocimiento, que la Tesorería General de la República, mediante Circular Normativa N° 27 del 03.09.04, ha establecido una alianza con la empresa REDBANC S.A. (Sociedad Administradora de los Cajeros Automáticos ATM), a objeto de proveer a los usuarios de una nueva opción para la recaudación de los derechos e impuestos aduaneros correspondiente a los documentos de pago emitidos por el Servicio Nacional de Aduanas.

2.- Redbanc S.A. es la institución dueña de la Red Bancaria de Interconexión (RBI), mediante la cual administra la operación de Cajeros Automáticos ATM, de auto consulta instalados a lo largo del país.

Actualmente, se encuentran a disposición de este nuevo medio de cancelación de tributos aduaneros los siguientes documentos de pago:

**F-09 Giro Adicional**

**F-15 Derechos e IVA Contado**

**F-16 Denuncia y Giro Comprobante de Pago en Pesos**

3.- Para la puesta en marcha de este nuevo sistema de recaudación, el Servicio de Tesorería ha informado que a partir del **22.09 2004**, sólo podrán utilizar este medio los clientes del Banco de Chile, Banco BCI, Tbank, Banco Edwards, Banco Conosur y Banco Credi-Chile., en la modalidad 7 X 24. La incorporación de las demás instituciones financieras que operan con la RBL, se hará en forma paulatina y se informará oportunamente.

- 4.- El modelo de operación del pago a través del cajero automático de los documentos de pago emitidos por la Aduana, se encuentra específicamente detallado en el numeral 2 de la Circular Normativa N° 27/03.09.04 , la cual se encuentra publicada en la página Web de la Tesorería ([www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl) ) El procedimiento es similar a cualquier transacción de pago de otros servicios. Una vez recibida con éxito la transacción electrónica, el cliente solicita la impresión del respectivo comprobante de pago.
- 5.- Los encargados de los Recintos de Depósito Aduanero (Almacenistas) podrán verificar el pago electrónico, mediante el uso de Redbanc, de la misma forma que éste hubiese sido pagado por vía Internet. En caso de contingencia, el comprobante de pago emitido por Redbanc es el documento con el cual se acredita el pago de la deuda individualizada. Este comprobante será por transacción realizada.
- 6.- Para cualquier otra información, se puede consultar directamente a la Mesa de Ayuda de la Tesorería General de la República fono 6930696 ó 6930697.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento, aplicación y amplia divulgación.

Saluda atentamente a Ud.

**RAUL ALLARD NEUMAN**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

RAN/VVM/GFA/EVO/GMA